



CONTRATO: \_\_\_\_\_

Programa: \_\_\_\_\_

**Contrato de Obra Pública** a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** por conducto de su titular la **Dra. Susana Rodríguez Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte la empresa \_\_\_\_\_, representado por su Apoderado General el C. \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, y en su conjunto como **"LAS PARTES"**; rigiéndose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

**"LA SECRETARÍA"** declara:

- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en los términos del artículo 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) Que como lo acredita con el nombramiento que expidió a su favor en fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, ostenta el encargo de Titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con las facultades expresas y conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) Que, con recursos del **Programa Estatal de Obra (PEO), con fuente de recursos del Impuesto Adicional para Infraestructura, Ejercicio 2025**, se prevé llevar a cabo los trabajos consistentes en \_\_\_\_\_.
- d) Que, para dar suficiencia presupuestal, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con la aprobación de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el Oficio de Ejecución Número COEPLA-OE/-----/25, emitido por la Coordinación Estatal de Planeación en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.
- e) Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Contratación Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas; en adelante **"La Ley"**
- f) Que su **domicilio** es el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.





**"EL CONTRATISTA"** declara:

- a) Que la empresa que representa cuyo Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_, se encuentra legalmente constituida y registrada en Escritura Pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, ante la Fe del Notario Público número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con residencia en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Zacatecas.
- b) Que el \_\_\_\_\_ afirma ser el Apoderado General de la empresa y lo acredita con la presentación de la escritura número \_\_\_\_\_; afirma estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, presentado para tal efecto la cedula correspondiente con número DLC/C/-----/-----, y al igual que como lo hizo al presentar su propuesta de cotización correspondiente, presenta Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025. Asimismo, presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025 emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas. Con lo cual declara tener capacidad financiera y estar al corriente con sus obligaciones fiscales; con lo anterior, afirma tener facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato.
- c) Que su domicilio es el que se localiza en la calle \_\_\_\_\_, Zacatecas. Mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.
- d) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública Estatal, así como el contenido de los programas de trabajo, y las obligaciones y alcances legales correspondientes.
- e) Que, bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 52 de **La Ley**.

De muto consentimiento, las partes otorgan las siguientes

### CLÁUSULAS:

**Primera. - Objeto del contrato.** - Encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, y que éste a su vez asuma el compromiso con **"LA SECRETARÍA"** de realizar dichos trabajos en los términos del presente instrumento.





**Segunda. - Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar:** Los trabajos a que se refiere la cláusula anterior se hacen consistir en: \_\_\_\_\_

**Tercera.- Monto del contrato.** - El monto total del contrato es por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (Cantidad con letra 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**Cuarta.- Condiciones del Monto Contratado. - "EL CONTRATISTA"** se obliga a respetar en todo momento los precios ofertados y el monto descrito en la cláusula anterior, así como las condiciones de pago que se pactan en este contrato.

**"EL CONTRATISTA"** reconoce que el presente instrumento jurídico es a base de precios unitarios, y acuerda que estos serán fijos y firmes.

**Quinta.- Periodo de ejecución. - "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de \_\_\_\_ días naturales señalando como fecha de inicio el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025 y de término el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

El inicio de los trabajos se llevará a cabo cuando hayan sido designados el servidor público por **"LA SECRETARÍA"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**, que fungirán como residente y superintendente de los trabajos a desarrollar, respectivamente.

Una vez vencido el plazo de ejecución, si aun quedaran trabajos pendientes **"EL CONTRATISTA"** deberá continuar con la ejecución de los mismos, sin menoscabo de que **"LA SECRETARIA"** valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en el presente contrato, o bien proceda algún supuesto jurídico de culminación del contrato.

**Sexta.- Documentos que forman parte del contrato.** - Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas de construcción, planos arquitectónicos y los documentos adicionales.

**Séptima.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. - "LA SECRETARÍA"** se obliga oportunamente a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles necesarios para la realización de los trabajos, observando en todo momento las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

**Octava.- Anticipo.** - Para el inicio de los trabajos, **"LA SECRETARIA"**, otorgará la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (Cantidad con letra 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado equivalente al 30% del monto total del presente contrato, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la factura correspondiente.





El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

**Novena.- Plazos, forma y lugar de pago.** - El pago de los trabajos objeto del presente contrato se realizará conforme a la presentación de estimaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario con respecto al avance de los trabajos encomendados a **"EL CONTRATISTA"** y de acuerdo al programa de ejecución pactado, debiendo presentar la factura y estimación correspondiente dentro de los 6 días hábiles antes de la fecha de corte, en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, señalando los trabajos realizados, así como su periodo de ejecución, lo anterior deberá estar validado por el supervisor de obra. Una vez presentados los anteriores documentos, **"EL CONTRATISTA"** recibirá el pago correspondiente en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la presentación de los mismos.

**"EL CONTRATISTA"** se compromete en presentar la debida estimación, con la periodicidad establecida en el párrafo anterior. Si el contratista omitiera, presentar la documentación para efectuar los pagos correspondientes, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por imponer penas convencionales establecidas en la cláusula décima octava de este instrumento.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas presentadas para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que la **"SECRETARÍA"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

#### **Decima. - Garantías.**

**De Anticipo.- "EL CONTRATISTA"** para garantizar la debida inversión del anticipo otorgado, su amortización, o su devolución, presentará a **"LA SECRETARÍA"** fianza de compañía legalmente autorizada, por el equivalente al 100% del anticipo otorgado, mismo que asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (**Cantidad con letra 00/100 M.N.**) incluido el impuesto al valor agregado.

La garantía referida será requisito para la entrega del anticipo y deberá subsistir hasta su total amortización.

La fianza en mención, tendrá vigencia desde la fecha de su expedición hasta que **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, acreditando tal





circunstancia ante **"LA SECRETARÍA"**, y que para su cancelación será en forma previa y por escrito la comunicación a la afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

**De Cumplimiento.** - Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **"EL CONTRATISTA"** asume con la celebración del presente contrato, así como el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada, por el equivalente al 10 % del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, siendo este por la cantidad \$\_\_\_\_\_ **(Cantidad con letra 00/100 M.N.)**

La presenta garantía, deberá estar vigente desde la fecha de su expedición y hasta que los trabajos hayan sido terminados y recibidos a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

La fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha que se notificó el fallo; en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**De Vicios Ocultos.** - Para garantizar la calidad de los trabajos realizados, **"EL CONTRATISTA"** sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, por otra equivalente al 10% del monto total erogado, incluido el impuesto al valor agregado, para responder por los defectos o deficiencias que resulten por vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir del acta entrega recepción total de los trabajos.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SECRETARÍA"** se lo comunicará por escrito, para que de manera inmediata inicie la reparación de las deficiencias presentadas, y en caso de su negativa se hará efectiva la garantía.

Al término del año contado a partir de la fecha de la firma de la entrega-recepción total de los trabajos y de no haberse presentado vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la institución afianzadora podrá proceder a la cancelación de la fianza, para lo cual, **"LA SECRETARÍA"** deberá emitir por escrito el documento de liberación.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada en la fecha de celebración del acta entrega-recepción de los trabajos.

## Décima

**Primera. -Ajuste de costos.** - Las partes acuerdan realizar la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas que generen un incremento o reducción en el costo de los trabajos no ejecutados, supuesto en el que se estará a lo dispuesto por lo establecido en los artículos





114, 115 y 116 de **La Ley**, así como 134 al 142 del Reglamento vigente en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados; en adelante "**Reglamento**".

#### Décima

**Segunda. - Pagos en exceso.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de La Ley, los pagos en exceso que haya recibido el "**CONTRATISTA**", este deberá reintegrar a la **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que esta indique.

Los cargos se calcularán, por días naturales, sobre las cantidades pagadas en exceso, desde la fecha en que se pusieron efectivamente a disposición del contratista las cantidades hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "**SECRETARÍA**".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

#### Décima

**Tercera. - Residencia de Supervisión.** - "**LA SECRETARÍA**" previamente al inicio de los trabajos establecerá la Residencia de Supervisión correspondiente en el sitio de ejecución de los trabajos, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante "**EL CONTRATISTA**" y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como Residente de los trabajos, "**LA SECRETARÍA**" deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos a los que se hará cargo.

"**LA SECRETARÍA**" a través del servidor público que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

#### Décima

**Cuarta. - La bitácora.** - Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las partes convienen el uso obligatorio del libro de bitácora, con la finalidad de registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento, así como aquellos que

den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de los mismos y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el





desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las partes por conducto de los representantes que para tal fin designen.

La bitácora deberá permanecer en la residencia de los trabajos, a fin de que las consultas se realicen en el sitio donde se efectúen estos, sin que pueda ser extraída del lugar.

Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales, debiendo cumplirse las condiciones y requisitos que establecen los ordinales 119, 120, 121 122 y 123 del **Reglamento**.

#### **Décima**

**Quinta.- Representación de "EL CONTRATISTA",** - Para el desarrollo adecuado de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar un representante permanente, quien fungirá como superintendente de los trabajos, con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 104 y 105 del **Reglamento**.

El superintendente debe estar facultado por **"EL CONTRATISTA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

#### **Décima**

**Sexta. - Responsabilidades. - "EL CONTRATISTA"** se obliga a que los trabajos a entregar objeto del contrato se efectúen a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, además de responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se requerirá el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal especializado para la ejecución de los trabajos.

#### **Décima**

**Séptima.- Relaciones laborales.-** Será **"EL CONTRATISTA"** el único responsable de las obligaciones que se deriven de los diferentes ordenamientos normativos en materia seguridad social, uso de la vía pública, así como la protección del medio ambiente y deberá apegarse a las disposiciones que en ese supuesto establezca **"LA SECRETARÍA"**, será además responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos, quedando bajo su responsabilidad los cargos que resultaren.

#### **Décima**

**Octava. - Penas convencionales. -** Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento o retraso en relación al programa calendarizado de los trabajos, por causas imputables al mismo **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales en los términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 del **Reglamento**, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán podrán





ser devueltos si **"EL CONTRATISTA"** en el mes siguiente se regulariza en los tiempos de atraso, conforme al programa de ejecución.

Las penas convencionales se aplicarán por incumplimiento o atrasos en las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula quinta del contrato, cuya sanción podrá ser hasta en un 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo no realizado durante el mes que corresponda o la fracción respectiva, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si **"EL CONTRATISTA"** da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos en el siguiente mes calendario.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"LA SECRETARÍA"** no se atribuya a culpa de **"EL CONTRATISTA"**

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

#### Décima

**Novena.- Modificación al contrato.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá sufrir modificaciones en relación al plazo de ejecución y al monto, siempre y cuando la modificación a este último, se encuentre dentro del techo financiero autorizado; en ambos casos, la modificación deberá estar debidamente fundada y motivada y no deberá afectar las condiciones y características esenciales del objeto de este contrato.

Cuando proceda la modificación al contrato, según sea el caso; **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la **"SECRETARÍA"** el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento en un término de diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio. Cuando la modificación sea al plazo de ejecución, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un nuevo programa de ejecución de los trabajos.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** termine los trabajos encomendados en un plazo menor al establecido en la cláusula quinta, no será necesario la celebración de un convenio modificatorio, debiendo establecerse el plazo real ejecutado en el acta de entrega recepción de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** advierte que no podrá culminar los trabajos encomendados en el plazo convenido en este instrumento, podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la ampliación al plazo de ejecución, debiendo realizar la anotación a la bitácora y presentando la documentación que respalde su solicitud. **"LA SECRETARÍA"** contará con un término de veinte días naturales para emitir el dictamen técnico de resolución a la solicitud, en caso de su omisión, la solicitud se tendrá por no aceptada. Sin menoscabo a la aceptación de la



prórroga al plazo de ejecución **"LA SECRETARÍA"** podrá imponer las penas convencionales que en derecho correspondan.

Durante la vigencia de este instrumento jurídico, sobreviniere la necesidad de la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo, **"LA SECRETARÍA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados previamente a la celebración del convenio respectivo.

Las cantidades adicionales deberán pagarse a los precios unitarios pactados originalmente; y por cuanto hace a los conceptos no previstos en el catálogo, sus precios unitarios deberán conciliarse y autorizarse. En ambos supuestos; **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con la autorización del residente de supervisión ya sea por medio de bitácora o por escrito para que pueda ejecutarlos. En caso de no contar con dicha autorización, **"LA SECRETARÍA"** podrá abstenerse de erogar cantidad alguna por tal concepto.

**Vigésima.- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato.-** **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Una vez extinguidas las causas que motivaron la suspensión, el presente instrumento jurídico producirá todos y cada uno de los efectos legales correspondientes.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 194 del **Reglamento**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración del instrumento que corresponda.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

En los términos del artículo 141 de **La Ley**, podrá operar asimismo la terminación anticipada del contrato cuando por razones plenamente justificadas así convenga y quede demostrado que la continuación de las obligaciones pactadas pudiera ocasionar un daño o perjuicio grave a **"LA SECRETARÍA"** o cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.





En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"LA SECRETARÍA"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 196 del **Reglamento**.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** por **"LA SECRETARÍA"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"**, en un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 204, 205, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 del **Reglamento**.

#### **Vigésima**

**Primera. - Rescisión administrativa del contrato.** - Las partes convienen que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento y términos que señalan los artículos 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de La Ley, así como 200, 201, 202 y 203 del **Reglamento**, y demás relativos aplicables.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comuniqué por escrito a **"EL CONTRATISTA"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

Transcurridos diez días concedidos a **"EL CONTRATISTA"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA SECRETARÍA"**, emitirá por escrito la resolución que proceda.

La rescisión cuando así procediere no generará responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** sin menoscabo de que sean aplicadas a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales señaladas en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **"LA SECRETARÍA"**, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los





trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"**, en un término de diez días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

### **Vigésima**

**Segunda. - Recepción de los trabajos.** - Una vez notificada la conclusión de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las facturas o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y verificada dicha conclusión por parte de **"LA SECRETARÍA"**, ésta contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física debiendo levantar el acta respectiva, los cuales una vez entregados quedarán bajo su responsabilidad en atención a lo establecido en los artículos 145 de La Ley.

**"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** para la corrección de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** opte por la rescisión de este contrato.

### **Vigésima**

**Tercera. - Finiquito.** - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de diez días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

**"LA SECRETARÍA"** deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 216 del Reglamento.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a **"LA SECRETARÍA"**, debiendo este comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, contando éste con un término de diez días naturales a partir de dicha notificación para alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 147 de La Ley.





Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** deberán liquidarse en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de **"LA SECRETARÍA"**, los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses.

#### **Vigésima**

**Cuarta. - Procedimiento para resolución de controversias.** - Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, someterse a un procedimiento en el cual **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de seis días hábiles para exponer lo que a su interés convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate.

**"LA SECRETARÍA"** por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

#### **Vigésima**

**Quinta. - Cargos adicionales.** - De manera voluntaria, **"EL CONTRATISTA"** expresa su autorización a fin de que le sea retenida en cada una de las estimaciones, el 0.2% (dos al millar), mismo que será destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que la **"SECRETARÍA"** le retenga el equivalente al cinco al millar, sobre el importe, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto por los derechos de servicios de vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, establecidos en el artículo 113 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **Vigésima**

**Sexta. - Otras estipulaciones.** - Ambas partes se comprometen invariablemente a regirse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en La Ley, Reglamento y los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

#### **Vigésima**

**Séptima. - Jurisdicción.** - Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





El presente contrato se firma en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco.

**POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE  
ZACATECAS**

---

**DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**  
Secretaria del Agua y Medio Ambiente

**POR “EL CONTRATISTA”.**

---

**Administrador Único**

